



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ACTA DE DIRECTORIO

Número:

Referencia: Acta de Reunión Abierta de Directorio N° 9/21

ACTA N° 9/2021 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) POR RAZONES DE URGENCIA

En el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° inc. f de la Ley N° 27.541, observando el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, y sus modificatorias, y resultando procedente la aplicación de los mismos respecto de las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19, se informa que a efectos de dar cumplimiento al Decreto N° 1172/03, este Organismo Regulador realiza esta Reunión Abierta de Directorio por medio de video conferencia utilizando la plataforma ZOOM.

El día 11 de mayo de 2021, siendo las 12:00 hs, se reúne en Reunión Abierta por Razones de Urgencia en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. COSTANERA Rafael Obligado S/N, Edificio IV, Piso 2°, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia remota del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Carlos Pedro Mario Aníbal LUGONES AIGNASSE; del Sr. Vicepresidente del Directorio, Dr. Fernando José MURIEL y de la Sra. Primera Vocal del Directorio, Dra. Pilar BECERRA. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General del ORSNA, Dr. Antonio MANCUSO. Contándose con el quórum correspondiente se da comienzo a la Reunión Abierta con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. EX-2018-62762770-APN-GAYP#ORSNA: Renovación de Tarjeta Comedor de Pago a través de Sistema de Carga de Saldos.

Punto 1 - El Sr. Secretario General somete a consideración el EX-2018-62762770-APN-GAYP#ORSNA por razones de urgencia con fundamento en el plazo de vencimiento del contrato de la prestación comercial de pago a través de un sistema de cargas de saldos en tarjetas magnéticas para brindar al personal del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) el servicio de comedor durante la jornada laboral en comercios gastronómicos, y cuya fecha de

finalización resulta ser el 13 de mayo del corriente.

En este sentido, se promueve una propuesta de aprobación de prórroga por DOCE (12) meses del convenio instrumentado, oportunamente, a través de la Orden de Compra N° 58-0001-OCA19.

Cabe considerar que mediante la RESOL-2019-35-APN-ORSNA#MTR se adjudicó la Licitación Pública N° 58-0004-LPU18 a la firma EDENRED ARGENTINA S.A., por un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOCE MIL (\$25.012.000,00.-) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

En virtud de ello, la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS (GRRHH), con el *ME-2021-15062230-APN-GRRHH#ORSNA*, le comunicó a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) la necesidad de prorrogar la asistencia profesional prestada por la referida empresa, toda vez que, según surge de la evaluación efectuada por el Área Técnica especializada, el referido servicio ha sido brindado de manera adecuada.

En virtud de ello, la GRRHH le solicitó al Departamento de Compras y Contrataciones, Patrimonio y Suministros (DCyCPyS) de la GAYP que arbitre los medios necesarios para extender dicha prestación hasta agotar la Orden de Compra.

Es así que, dicho DCyCPyS requirió a EDENRED ARGENTINA S.A. su conformidad respecto de la prórroga descripta, en función de lo dispuesto por el Artículo 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; manifestando la mencionada empresa su conformidad con lo solicitado.

Asimismo, el Departamento Contable (DC) de la GAYP, mediante su *ME-2021-31963730-APN-GAYP#ORSNA*, informó que existe crédito presupuestario disponible en el Ejercicio 2021 para afrontar el gasto estimado en DOCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL (\$12.506.000,000.-) incluido el IVA, debiendo ser imputado en el Inciso 3; Partida Principal 5; Partida Parcial 9.

En función de lo expuesto, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) (*PV-2021-32775045-APN-GAYP#ORSNA*) remitió las actuaciones a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) propiciando el correspondiente Proyecto de Resolución (*IF-2021-32773908-APN-GAYP#ORSNA*).

La GAJ tomó la intervención que le compete (*IF-2021-34333815-APN-GAJ#ORSNA*) e indicó que el Artículo 100 del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” *-aprobado por el Decreto N° 1030/16-*, al reglamentar el Artículo 12 del Decreto Delegado N° 1023/01, dispone las pautas por las cuáles deberá ajustarse la prórroga, aumento o disminución de los contratos.

El área Técnica recordó que la Orden de Compra N° 58-0001-OCA19 fue emitida el día 13 de mayo de 2019 y su vencimiento acontecerá el 13 de mayo del corriente año.

Siendo ello así, el Servicio Jurídico señaló que el Artículo 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas *-que rige la presente contratación-* regla la opción de extensión contractual disponiendo que *“Se admite la posibilidad de prórroga del Contrato originado del presente proceso licitatorio. Los contratos se podrán prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. Cuando el plazo original del contrato fuere plurianual, podrá prorrogarse como máximo*

hasta UN (1) año adicional. La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, se realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato. En caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades”.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) observó que el plazo de prórroga por DOCE (12) meses, propuesto por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP), resulta ajustado a lo dispuesto por el pliego que regula la contratación.

Por otra parte, agregó la GAJ que, a fin de efectivizar el uso de esta facultad, el organismo público contratante deberá emitir la Orden de Compra pertinente antes del vencimiento de la vigencia del contrato.

De esta manera, la GAJ refirió que no se ha hecho utilización de la opción de prórroga de esta contratación con anterioridad a la que se encuentra tramitando en este acto, ni se ha hecho uso de la prerrogativa de aumentar el contrato y, en consecuencia, no se ha superado el VEINTE POR CIENTO (20%) de aumento establecido en el ya indicado Artículo 100 del Decreto N° 1030/16.

En lo relativo al precio del servicio a extender, el Área Técnica refirió que la empresa EDENRED ARGENTINA S.A. ha prestado su conformidad respecto de lo propuesto por este ORSNA (*IF-2021-31097822-APN-GAYP#ORSNA*).

Por otro lado, el Servicio Jurídico destacó que la prórroga de un contrato es una prerrogativa de resorte exclusivo de la Administración Pública en la medida que se verifiquen los extremos exigidos por la norma para su viabilidad.

Con relación a la existencia de crédito para hacer frente al gasto que esta prórroga demande, la GAJ señaló que el Departamento Contable (DC) de la GAYP informó la existencia de *“crédito presupuestario disponible en el Ejercicio 2021 para afrontar el gasto, según presupuesto estimado en DOCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL (\$12.506.000,000-) incluido el IVA y el mencionado servicio deberá ser imputado en Inciso 3; Partida Principal 5; Partida Parcial 9.*

Por último, y respecto de la competencia para dictar el acto propiciado el Servicio Jurídico señaló que el Artículo 9° del Decreto N° 1030/16 dispone que *“...La autoridad con competencia para dictar los actos administrativos de aprobación de ampliaciones, disminuciones, prórrogas, suspensión, resolución, rescisión, rescate y declaración de caducidad, será la que haya dictado el acto administrativo de adjudicación o la autoridad en la que se hubiese delegado tal facultad...”.*

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido por la Resolución ORSNA N° 78/16 *-vigente al momento del dictado de la Resolución ORSNA N° 35/19-*, el Servicio Jurídico refirió que el Directorio del ORSNA es la autoridad que resulta competente para resolver la prórroga del contrato correspondiente a la presente licitación.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1.- Aprobar la prórroga por DOCE (12) meses del contrato instrumentado mediante la Orden de Compra N° 58-0001-OCA19, correspondiente a la Licitación Pública N° 58-0004-LPU18, en favor de la firma

EDENRED ARGENTINA S.A. (CUIT 30-62360867-7), por la suma total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL (\$12.506.000,00) IVA incluido, a partir del día 14 de mayo del corriente año.

2.- Determinar que el gasto que demande la presente contratación será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 9 para los años 2021 y 2022.

3.- Autorizar al Departamento de Compras y Contrataciones, Patrimonio y Suministros (DCyCPyS) de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) al libramiento de la pertinente Orden de Compra.

4.- Instruir a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) para que proceda a la recepción de los servicios contratados.

5.- Autorizar a los miembros del Directorio para que, en forma individual o conjunta, suscriban el correspondiente acto administrativo.

A las 12:20 horas, y no siendo para más, se da por finalizada la Reunión Abierta.